



BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL. INDUSTRIAL Y PORTUARIO. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

REF. 08001311000320220005400

PROCESO: ACCION TUTELA

ACCIONANTE: YENIS RANGEL LEDESMA

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TERRITORIAL NORTE Y EMPRESA CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Como quiera que la presente acción constitucional reúne los requisitos de Ley, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.
Por lo expuesto se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la señora **YENIS RANGEL LEDESMA** a través de apoderado general, contra la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TERRITORIAL NORTE Y EMPRESA CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**

2°. TÉNGASE como pruebas los documentos aportados en el libelo incoatorio, y valórense las pruebas en su debida oportunidad procesal.

3°. OFICIESE a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS TERRITORIAL NORTE Y LA EMPRESA CARIBE SOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** a fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del momento de la notificación de este proveído, rindan informe a través de su representante legal y/o quien haga sus veces con respecto a los hechos expuestos por la parte accionante en la presente acción constitucional.

4°. PREVÉNGASE a la parte accionada que el retardo injustificado dará lugar a dar por cierto los hechos manifestados por el accionante, de conformidad al 20 Decreto 2591 de 1991.

5°. NOTIFÍQUESE a las partes de la presente acción por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


GUSTAVO SAADE MARCÓS

**JUZGADO TERCERO DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 029

fecha: febrero 20 de 2023.

notifico auto de fecha 17 de febrero de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA